

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., 24 de diciembre de 2018
SDM-SC-273451/2018

Señor:
NESTOR SABOGAL RUBIO
Calle 145C No. 54-36
Santa Fe de Bogotá de Baviera
Teléfono: 3227027139
Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM-392302/2018

42	Matrícula ca David... Código de... Número de...	Clase de... Revisada... Código... Ejemplar... Fecha de...	Número de... Número de... Número de... Número de...
9.1.19	JOHN HERRERA 1023.870.736		
pasos de 54-39			
A 54-40 y 46			

Señor Sabogal:

En atención al radicado de la referencia, sobre la solicitud de declararse la caducidad del comparendo No. 12579153 de 10/25/2006, se indica que el comparendo en mención cuenta con fallo de la siguiente manera, así mismo, la obligación se encuentra incluida en una financiación a través del Acto Administrativo No. 2774054 de 09/04/2013.

CDMPAREDO	RESOLUCIÓN DE FALLO
12579153	508435 de 11/10/2006

lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia y tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se figura el fenómeno de la caducidad de conformidad con el artículo 161 del C.N.T.T., el cual establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado y Negrita fuera de texto).

qual forma la indica que la figura jurídica de revocatoria únicamente procede contra los Actos administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales aladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo y que a su tener contempla:

Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Además bien, con respecto a la solicitud de revocatoria de nidad o exoneración de comparendos y acuerdo de pago, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la

AG 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.muvilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio SDM-SC-273458 de 2018, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Diana Ba. Asteros - Contratación SDM-SC
Anexo: Copia Oficio remitido SDM-SC 273458 de 2018 en un (1) folio





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 24 de diciembre de 2018
SDM-SC - 273458/2018

Doctora,

IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE

Subdirectora de Jurisdicción Coactiva

Secretaría Distrital de Movilidad

REF: REMISIÓN RADICADO SDM - 392302

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en tres (3) folios del oficio de la referencia, contentivo de la solicitud de **"revocatoria de nulidad o exoneración de comparendos y acuerdo de pago"**, impetrada por el señor NESTOR SABOGAL RUBIO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 3016066 de Bogotá

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá mejor para todos"


OERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Diana Bailesteros - Controlista SDM

Anexo: Copia de la petición en tres (3) folios y copia de la respuesta por parte de esta Subdirección en dos (2) folios.

AC 13 No. 37 - 35

Tel. 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195

RECIBIDO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
24 DE DICIEMBRE DE 2018
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Movilidad

RESOLUCION No. 2774064 del 04/09/2013

Por medio de la cual se otorga una facilidad de pago por multas de tránsito adeudadas a la Secretaría Distrital de Movilidad.

LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BDGOTA.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010, Acuerdo 257 de 2006, el artículo 17 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario 4473 de 2006, los Decretos Distritales 563 y 564 de 2006, los literales m) y o) del artículo 4º del Decreto Distrital 567 de 2006, el numeral iii) del artículo 47 del Acuerdo 308 de 2008, el Decreto Distrital 066 de 2007, el Decreto 563 de 2006, el Decreto Distrital 591 de 2009, la Resolución No. 004 de 2010, la Resolución 326 del 28 de Noviembre del 2012.

CONSIDERANDO

Que la Ley 1066 de 2006 en su artículo 2º numeral 1º y el Decreto Reglamentario 4473 de 2006 artículo 3º, establecen que todo Reglamento Interno de Recaudo de Cartera deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago, atendiendo la importancia y necesidad para los deudores al concedérsele facilidades de pago y para la administración la importancia de dicho mecanismo para el recaudo de cartera.

El artículo 11 del Decreto Distrital 066 de 2007 establece las condiciones y plazos en que los servidores competentes deben conceder facilidades de pago, por lo que en el capítulo IV del Manual de Administración y Cobro de Cartera para la Secretaría Distrital de Movilidad, se establecieron las condiciones para el otorgamiento de facilidades de pago.

Dado lo anterior y según lo dispuesto en el artículo 2º literal d) del Decreto Distrital 066 de 2007, en la Secretaría Distrital de Movilidad la competencia funcional para ejercer el cobro persuasivo, coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago, es el Jefe de la Oficina de Cobro de la entidad.

Así mismo, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, es competencia de la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad desarrollar las labores de cobro persuasivo y adelantar los procesos de Jurisdicción Coactiva respecto de las obligaciones que le adeuden a la Secretaría.

Por esta razón, mediante solicitud radicada el día 9 de abril de 2013 el (la) señor (a) NESTOR SABOGAL RUBIO, identificado con la el documento numero. 3.016.066 acepta las obligaciones pendientes de pago por concepto de multas por infracciones a las normas de tránsito y/o por acuerdo de pago suscrito por dicho concepto solicitando a la Secretaría Distrital de Movilidad un acuerdo de pago respecto de éstas, las cuales corresponden a las siguientes resoluciones que contienen una obligación clara expresa y exigible:

COMPARENDO FECHA DE IMPOSICION VALOR NRO DE RESOLUCION FECHA DE RESOLUCION

• 12579153 10/25/2006 408,000 508435 11/10/2006



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de
Movilidad

Los valores y plazos de pagos solicitados, se describen en la solicitud de Acuerdo de Pago realizada en fecha 9 de abril de 2013 y están contenidos en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En el presente Acuerdo de Pago, no se han incorporado obligaciones sobre las cuales hayan operado la prescripción,

De lo anterior se desprende que la facilidad de pago solicitada por el (la) deudor (a) puede ser concedida mediante el presente Acuerdo de Pago, por confirmarse la cancelación efectiva de la cuota inicial propuesta dentro del término concedido, y haberse verificado la información consignada en el formulario de solicitud.

Por otro lado, constatado, el cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 11 del Decreto Distrital 066 de 2007 y el Capítulo IV del Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría de Movilidad, se establece que es viable conceder la facilidad de pago solicitada.

De conformidad con todo lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder Acuerdo de pago al(a) señor(a) NESTOR SABOGAL RUBIO identificado (a) con N° 3,016,066 respecto de las multas por contravenciones de tránsito y/o acuerdo de pago suscrito por dicho concepto referido en la parte motiva de la presente resolución, que reconoce adeuda a la Secretaría Distrital de Movilidad:

No. CUOTA	FECHA	VALOR	VALOR CUOTA
INTERESES			
0.	ABRIL 16/2013	68,000	0
1	MAYO 16/2013	68,000	0
2	JUNIO 17/2013	68,000	0
3	JULIO 17/2013	68,000	0
4	AGOSTO 16/2013	68,000	0
5	SEPTIEMBRE 16/2013	68,000	0

TOTAL 408,000

SEGUNDO.- Los valores correspondientes a los pagos del presente acuerdo podrán pagarse de la siguiente forma:

- A través de la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad-Boton de pagos.
- Con los formatos de Código de barras que podrá descargar de la pagina.

Web de la Secretaría Distrital de Movilidad y pagar en cualquier banco de Occidente a nivel nacional.

TERCERO: CLAUSULA ACELERATORIA. La mora en el pago de alguna de las cuotas aquí pactadas constituye incumplimiento del presente acuerdo; caso en el cual La Secretaría Distrital de Movilidad, podrá exigir al DEUDOR, el pago o cancelación inmediata del total de las cuotas adeudadas más los intereses legales y moratorios respectivos a que haya lugar y disponer lo necesario para iniciar el Cobro Coactivo correspondiente, conforme lo dispuesto en el Estatuto Tributario.

CUARTO: INTERRUPCION ACUERDO DE PAGO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 818 del Estatuto Tributario Nacional el término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por el otorgamiento de facilidades para el pago en el evento de existir un proceso de cobro coactivo por las obligaciones incluidas en el presente acuerdo, entiéndase suspendido a partir de la fecha y hasya que se expida el acto que



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Movilidad

de por finalizado el termino de suspensión del proceso.

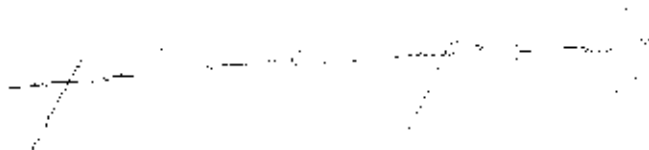
QUINTO: El incumplimiento del presente acuerdo ocasionara el reporte del deudor por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad en el Boletín de Deudores Morosos del Estado, conforme lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006 y se comunicará el comportamiento del mismo a las centrales de riesgo según la legislación vigente al respecto. De igual forma Se remitirá informe al SISTEMA DE INFORMACION DE MULTAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE SIMIT.

SEXTO: De no cancelarse el total de la obligación objeto del presente Acuerdo concedido, la Secretaría Distrital de Movilidad mantendrá en su sistema de información al Deudor.

SEPTIMO: En caso de incumplimiento de las fechas y/o valores de pago previstos en el presente acuerdo de pago por parte del deudor, éste reconocerá y pagará a la Secretaría Distrital de Movilidad el interés moratorio conforme a lo establecido en el estatuto tributario.

Dado en Bogotá a los 9 días abril de 2013

Dada en Bogotá, DC.,
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


YOLIMA MORA SALINAS
Subdirección de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7172

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorias (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-392302/ NESTOR SABOGAL RUBIO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-273451 del 24 DE DICIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-392302.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 15 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 23 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA